



## CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

## Contextualización

Las organizaciones requieren orientar sus acciones hacia el logro de sus objetivos, por esto, es fundamental que tengan presente cuál será la forma en que van a instaurar y llevar a cabo estrategias para potencializar sus fortalezas, eliminar sus debilidades, aprovechar las oportunidades y afrontar las amenazas. La formulación e implementación de tales estrategias hace necesario que se tengan en cuenta la filosofía y políticas organizacionales, los recursos de infraestructura física y tecnológica, así como la información contable y financiera.

Con el fin de permitirles identificar los diferentes tipos de organizaciones existentes en el medio, su definición y sus características, a continuación, encuentran la clasificación de las empresas en Colombia, de manera que cuenten con un referente a la hora de elegir la clase de empresa que se ajusta a sus necesidades y que puedan orientar sus acciones de manera organizada.

En la siguiente tabla, se presenta la respectiva clasificación de empresas. La mayor parte de la información que allí aparece se tomó de la página web de la Cámara de Comercio de Bogotá. Además, se citan algunas definiciones expuestas en la Ley 80 de 1993, la Ley 590 de 2000 y la Ley 905 de 2004. El aprendiz puede consultar las demás fuentes empleadas para la elaboración de la tabla en el apartado correspondiente a las referencias bibliográficas.



CLASIFICACIÓN		DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO DE EMPRESA O SOCIOEDAD
POR ACTIVIDAD	PRIMARIO	Crean la utilidad de los bienes al obtener los recursos de la naturaleza.	Empresas agrícolas, ganaderas, pesqueras, de silvicultura y caza	GRANJA LA PROSPERIDAD LTDA.
	SECUNDARIO	Centran su actividad productiva en transformar físicamente unos bienes en otros más útiles para su uso.	En este grupo se encuentran las empresas industriales y de construcción, así como las mineras y de extracción de petróleo	ECOPETROL S.A.
	TERCIARIO	Se dedican a servicios y comercio con actividades de diversa naturaleza.	Empresas comerciales, transporte, turismo, asesoría, etc.	HOTELES ESTELAR





POR EL ORIGEN DE CAPITAL	ESTATAL	Las entidades estatales o públicas co- rresponden a todas aquellas personas jurídicas en las que existe la participa- ción mayoritaria de los recursos públi- cos, sea cual fuere la denominación que adopten, en todos los órdenes y niveles.	Las Entidades estatales están conformadas por aquellas de nivel nacional, regional, departamental, distrital, provincial, municipal, distrito capital, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas. (Ley 80 de 1993)	EPM –EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
	PRIVADA	Su capital pertenece a inversionistas privados y su finalidad es 100% lucrativa.	Las inversiones pueden ser dadas por nacionales, extranjeros y trasnacionales.	ARGOS
POR TAMAÑO O DIMENSIÓN	MICROEMPRESA	Es toda unidad de explotación económica realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, rural o urbana, con planta de personal hasta de 10 trabajadores y activos de menos de 501 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Hasta 10 trabajadores	AREPAS "EL ENANO"
	PEQUEÑA EMPRESA	Es aquella con una planta de personal entre 11 y 50 trabajadores o activos, entre 501 y 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Entre 11 y 50 Trabajadores	LÁCTEOS EL HOGAR
	MEDIANA EMPRESA	Cuenta con una planta de personal entre 51 y 200 trabajadores o activos totales, entre 5.001 y 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Entre 51 y 200 Trabajadores	SERVICONFECCIÓN LTDA
	GRAN EMPRESA	Una gran empresa es aquella cuyos activos totales son superiores a 30.000 SMMLV.	Más de 200 trabajadores	BANCOLOMBIA





SEGÚN SU FORMA JURÍDICA	EMPRESAS INDIVIDUALES	EMPRESA NATURAL O COMERCIANTE	Son personas naturales todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.	En lo que se refiere al registro mercantil, persona natural es aquel individuo que actuando en su propio nombre, se ocupa de manera profesional de alguna o algunas de las actividades que la ley considera mercantiles; por ejemplo, la adquisición de bienes a título oneroso con el fin de venderlos; la intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones; el recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés.	JUAN MARTÍNEZ LAGARRETE
		EMPRESA UNIPERSONAL	Es una persona jurídica conformada con la presencia de una persona natural o jurídica, la cual destina parte de sus activos a la realización de una o varias actividades de carácter empresarial.	empresa unipersonal surge como una persona jurídica distinta al empresario o constituyente. La	SERVICARIBE EU
SEGÚN SU FORMA JURÍDICA	SOCIEDADES COMERCIALES	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	Pueden constituirse por una o más personas, mediante documento privado.	Para inscribir una sociedad por acciones simplificadas se necesita lo siguiente: nombre, documento de identidad y domicilio del accionista o accionistas, razón social seguida de las palabras sociedad por acciones simplificadas o S.A.S., duración (puede ser indefinida), enunciación de actividades principales (cualquier actividad comercial ó civil licita), capital autorizado, suscrito y pagado, forma de administración, nombre de la sociedad e identificación de los administradores.	SERVICIOS EN ACEROS S.A.S
		LIMITADA	Sociedad en la que el capital está dividido en cuotas sociales de distinto valor, con títulos innegociables ni de acciones nomínales.	La responsabilidad de los socios se circunscribe, exclusivamente, al capital aportado por cada uno; el número de accionistas es de mínimo 2 y máximo 25.  La constitución se hace por escritura pública que contiene los estatutos de la sociedad y se deben solicitar registros ante la autoridad aduanera y la cámara de comercio donde corresponda.  En la razón social de este tipo de sociedad debe dejarse en claro que se trata de una responsabilidad limitada. De omitirse esto, los socios responden solidariamente por las obligaciones. Cualquiera que sea el nombre de la sociedad deberá estar seguido de la palabra "Limitada" o su abreviatura "Ltda.".	PROCINAL LTDA.





SEGÚN SU FORMA JURÍDICA	SOCIEDADES COMERCIALES	COLECTIVA	Es un tipo de sociedad en la que los socios son los responsables de pagar las deudas a los acreedores con su propio patrimonio en caso de que la empresa quiebre.	Se constituye mediante una escritura pública la cual será inscrita en el registro mercantil, donde se tiene que definir la duración de la empresa entre dos o más socios, los cuales pueden delegar la administración de la misma a un tercero. Los socios deben entregar sus aportes en capital, especie o con trabajo, construyendo así, el capital social de la empresa el cual no tiene ni un mínimo ni un máximo de aportes según la ley. La razón social de estas empresas se forma con el nombre completo o solo el apellido de uno de los socios seguido de la palabra compañía. El número mínimo de socios es de dos y no existe número máximo. Se presenta como sociedad mercantil, con personalidad jurídica propia.	CARLOS GROSCLAUDE R Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COLECTIVA
		COMANDITA SIMPLE	En este tipo de sociedad, solo los socios gestores podrán administrar la sociedad o delegar esta administración a terceros, cosa que no podrán hacer los socios capitalistas. Los socios capitalistas o comanditarios aportan capital mientras los gestores aportan la administración de los capitales y el desarrollo de los negocios.	Se constituye mediante escritura pública entre uno o más socios gestores, y uno o más socios comanditarios o capitalistas. Los socios gestores responden solidaria, ilimitada y directamente por las operaciones; y los socios capitalistas o comanditarios solo responden por sus respectivos aportes. Cuando se constituye éste tipo de sociedad, se debe definir en la escritura pública el tiempo de duración de la empresa. Se debe tener claridad en la razón social de estas sociedades, la cual se forma exclusivamente con el nombre completo o solo el apellido de uno o más socios colectivos comanditarios o gestores, seguido de la palabra "y compañía" o su abreviatura "& Cía." y seguido de la abreviación "S. en C.".	HOLDING SOCAIRE SOCIEDAD EN COMANDI- TA SIMPLE





SEGÚN SU FORMA JURÍDICA		ANÓNIMA	Es un tipo de sociedad conformada por mínimo cinco accionistas, quienes res- ponden hasta por el monto o aporte de capital respectivo que han suministra- do para la sociedad.	Se constituye mediante escritura pública. La administración de ésta sociedad se desarrolla con la asamblea general de accionistas quienes definen el revisor fiscal y la junta directiva, la que, a su vez, define al gerente, quien es la persona que asume la representación legal de la sociedad. El capital se representa en acciones de igual valor que son títulos negociables, todo ello es el capital autorizado y se debe aclarar cuánto de esto es capital suscrito y cuánto capital pagado. Su razón social será la denominación que defina sus accionistas pero seguido de las palabras "Sociedad Anónima" o su abreviatura "S.A."  Se debe definir en la escritura pública el tiempo de duración de la empresa y que lo hayan expresado en su documento de fundación o estatutos.	ECOPETROL S.A
	SOCIEDADES COMERCIALES	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Es aquella sociedad en la que los socios gestores responden solidaria, ilimitada y directamente por las operaciones, y los socios capitalistas solo responden por sus respectivos aportes.	Se constituye mediante escritura pública entre uno o más socios gestores y por lo menos 5 socios capitalistas o comanditarios. El capital se representa en acciones de igual valor, que son títulos negociables aportados por los capitalistas, e inclusive, por los socios gestores, quienes separan su aporte de industria, el cual no forma parte del capital. Se debe tener claridad en la razón social de estas sociedades, la cual se forma, exclusivamente, con el nombre completo o solo apellido de uno o más socios colectivos, seguido de la palabra "y compañía" o su abreviatura "& Cía." seguido en todo caso por las palabras "Sociedad en Comandita por Acciones" o su abreviatura "S. en C. por A.". Cuando se constituye éste tipo de sociedad, se debe definir en la escritura pública el tiempo de duración de la empresa, solo los socios gestores podrán administrar la sociedad o delegar esta administración en terceros, cosa que no podrán hacer los socios capitalistas.	JARAMILLO MEJÍA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDI- TA POR ACCIONES.





## Conclusión

La clasificación de empresas permite contextualizar acerca de los diferentes entornos en los que se puede constituir una organización productiva, teniendo en cuenta lineamientos que lo fundamentan de acuerdo a las categorías como actividad, origen del capital, tamaño y forma jurídica. Esto es importante para poder llevar a cabo una organización conforme a la Ley y cumplir con los requisitos que exige a todo nivel, en especial, en lo concerniente al manejo de la información contable y financiera para apoyar la toma de decisiones.

## **Fuentes**

Banco de la República (s.f.). Recuperado el día 15 de junio de 2013 de http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm

Cámara de Comercio de Bogotá (s.f.) recuperado el día 13 de noviembre de 2012 de http://www.ccb.org.co/contenido/contenido.aspx?catID=132&conID=4232

Directorio de Empresas (s.f.). Recuperado el día 17 de junio de 2013 de http://www.informacion-empresas.co/

Ley 80 de 1993. (2006). Recuperado el 29 de junio de 2013. http://www.esu.com.co/esu/images/Descargables/PDF/Normograma2/leyes/Ley%2080%201993.pdf

Ley 590 de 2000. (2000). Recuperado el 13 de junio de 2013 de http://www.bogotatrabaja.gov.co/ms-articles/informacion-laboral/normatividad/Ley-590-del-2000.pdf

Ley 905 de 2004. (2000). Recuperado el día 13 de junio de 2013 de http://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/ley\_905\_de\_2004.pdf

Martínez P. (2009). Pyme, estrategia para su internacionalización. Barranquilla: Ediciones Uninorte.

Universidad Nacional de Colombia. (s.f.) Recuperado el día 13 de noviembre de 2012 de http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006862/lecciones/capitulo%202/cap2\_c\_a.htm